



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2001 00190 00

Asunto: Resuelve Solicitud

El abogado Guillermo León Giraldo Montes, apoderado de la parte pasiva, solita al despacho aclarar el auto del 22 de enero de 2021 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el sentido de indicar si la terminación cobija también el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2006-00099.

Frente a lo anterior, es necesario indicar que, **la solicitud de aclaración debe presentarse dentro del término de ejecutoria de providencia** (artículo 285 del C.G. P¹), cosa que en el presente caso no se hizo, mírese que el auto de desistimiento tácito se notificó por estados del 25 de enero de 2021, alcanzando ejecutoria el 28 de enero de 2021, y la solicitud de aclaración fue presentada el 18 de febrero de 2021, es decir casi 15 días después. Así las cosas, no se accederá a la petición presentada.

No obstante, se indica al memorialista que el auto del 22 de enero de 2021 que terminó el proceso de la referencia por desistimiento tácito se indicó claramente cuál era el alcance de dicho auto.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

¹ Art. 285 del C.G.P.:“(…) En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte **formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia** (…)” (negritas propias)

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b2c6c041e465847d05ee43d8f98043773cc0f993825f3515e1298dbd209be79

Documento generado en 09/03/2021 06:24:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**